

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

5273 SANEAMIENTOS GOZALO, S.L.U. (SOCIEDAD ESCINDIDA)
FUENTELIBANDO, S.L.U., CARTUJA ACTIVOS,
S.L.U., SANEAMIENTOS GOZALO, S.L.U. (DE NUEVA
CONSTITUCIÓN) (SOCIEDADES BENEFICIARIAS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se transpone la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, "RDL 5/2023"), se hace público que el socio único de las sociedades Saneamientos Gozalo, S.L.U., Fuentelibando, S.L.U. y Cartuja Activos, S.L.U., esto es, la sociedad Penta Aster, S.L.U. (en adelante, el "Socio Único"), mediante el procedimiento previsto en los artículos 53 y 56 del RDL 5/2023, por remisión del artículo 63 del RDL 5/2023, ha aprobado con fecha 1 de septiembre de 2024 la operación de la escisión total de Saneamientos Gozalo, S.L.U., como sociedad escindida (en adelante, la "Sociedad Escindida"), en favor de Fuentelibando, S.L.U. y Cartuja Activos, S.L.U., como sociedades beneficiarias preexistentes (en adelante, las "Sociedades Beneficiarias Preexistentes"), y de la nueva Saneamientos Gozalo, S.L.U., como sociedad beneficiaria de nueva creación, que sucederá a la Sociedad Escindida en la denominación (en adelante, la "Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación" y la "Escisión Total").

En virtud de la operación de Escisión Total, la Sociedad Escindida se disolverá sin liquidación, transmitiendo la totalidad de su patrimonio en bloque y por sucesión universal, en los términos previstos en el proyecto común de escisión total en favor de (i) las Sociedades Beneficiarias Preexistentes, y (ii) la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación, aumentando las Sociedades Beneficiarias Preexistentes su capital social. A estos efectos, se hace constar que el importe de las ampliaciones de capital de las Sociedades Beneficiarias Preexistentes, junto con la prima de asunción que acompaña a éstas, y la cifra de capital social con la que quedará constituida la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación junto con la prima de asunción correspondiente, se corresponde con el patrimonio escindido; asumiendo todas las participaciones creadas como consecuencia de la Escisión Total el Socio Único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2023, se hace constar el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la Escisión Total a obtener, en los domicilios sociales respectivos, el texto íntegro del acuerdo en virtud del cual se aprueba la Escisión Total y a obtener los respectivos balances de escisión.

Burgos, 24 de septiembre de 2024.- Don Joaquín Gozalo Ausín, En su condición de administrador único de Saneamientos Gozalo, S.L.U., Fuentelibando, S.L.U. y Cartuja Activos, S.L.U.

ID: A240042852-1